

Enstituta el Sr. Pexer de los sobos, y Pedro  
Jib de Medina p.<sup>o</sup> que en el asunto de  
siben en sus lacer a la corporacion, y  
habiendo hecho tambien comparecer a  
mencionado fabriquero degen, que reitero  
la necesidad y apuro de apuro en que se  
hallaba; p.<sup>o</sup> el Indico primero de un modo  
y olivaren, de manifesto, que no fue, en  
ta modo p.<sup>o</sup> que el Ayuntamiento de  
pe del asunto, mediante a que tiene ofe  
ido al Sr. Governador de obispado y curas de  
cof, que llegado el caso de grave urgencia, al  
to pronto se desfragar lo que se ocu  
ran p.<sup>o</sup> el objeto de grado que ocupa a la  
raion, y que teniendo noticia de que en  
el caso, ha oficiado a los mencionados  
nos en luan reiterando su oferta que a  
reproduccion de dicho o llevarla a efecto, no por  
tiempo determinado, si no cualquier deca, por  
muchos meses, y hasta que las fabricas  
tengan con que ocurrir a sus gastos. El  
dicho fabriquero Juan degen valia repre  
ta de imposibilidad de continuar gastando, p.<sup>o</sup>  
que entre fondos de las fabricas, ni puede  
continuar haciendo lo que se oficio y de un  
de que heuto aqui, p.<sup>o</sup> falta de fundado propio  
lo que es muy sensible y doloroso. El Indico  
co elhad. reprodujo cuanto dejas apuntado, pro  
testando cumplido religiosamente, p.<sup>o</sup> lo que

